



“Año de la Superación del Analfabetismo”

## DICTAMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES INABIECCC-LR-2014-03

Quien suscribe, **Lic.: Sergio Pantaleón Disla**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0222821-0, en mi calidad de **Consultor Jurídico** del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (**INABIE**), tiene a bien manifestar lo siguiente:

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**VISTO:** El proyecto de Pliego de condiciones específicas para la Adquisición de Zapatos Escolares para el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) fabricantes, no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIECCC-LR-2014-03) conforme a la solicitud realizada por el Departamento de compras y contrataciones.

**MANIFIESTO:** mi total Acuerdo con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para la Adquisición de Zapatos Escolares para el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) fabricantes, no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIECCC-LR-2014-03), declarando que el mismos cumple con las disposiciones contenidas en Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las demás normativas vigentes a estos fines.

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al día catorce (14) del mes de mayo del Dos Mil catorce 2014.

---

**Lic. Sergio Pantaleón Disla**  
Consultor Jurídico